

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° DJ 1741/2012

La Paz, 12 de julio de 2012

VISTOS:

Los antecedentes del proceso de Contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo y la nota DAF 2136/2012 de fecha 10 de julio de 2012, por la cual la Responsable de Procesos de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), aprueba el informe de la Comisión de Calificación DAF 0075/2012 y solicita a la Dirección Jurídica la elaboración de la Resolución Administrativa de Declaratoria Desierta del proceso de contratación con código interno **ANH-DRUIN-ANPE-SCP-P-N°26/2012-3C** referente al **"SERVICIO DE CONSULTORIA POR PRODUCTO PARA LA REALIZACIÓN DE UNA AUDITORIA TÉCNICA A LA REFINERÍA ORO NEGRO" - TERCERA CONVOCATORIA**, con número de CUCE: **12-0207-04-298505-3-1**.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 1600 de 28 de octubre de 1994, mediante la cual, se crea el Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE), cuyo objetivo es regular, controlar y supervisar aquellas actividades, entre otras, la del sector de hidrocarburos que se encuentran sometidas a regulación conforme a las respectivas normas sectoriales.

Que, el Artículo 2, párrafo segundo de la precitada Ley, señala que: "La Superintendencia General y las Superintendencias Sectoriales, como órganos autárquicos, son personas jurídicas de derecho público, con jurisdicción nacional, autonomía de gestión técnica, administrativa y económica".

Que, el Artículo 2 inciso b) y el Artículo 10 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990, prevé el Sistema de Administración de Bienes y Servicios, como aquel que establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios.

Que, la Agencia Nacional de Hidrocarburos es una institución bajo tuición del Órgano Ejecutivo y en conformidad con lo establecido en el Artículo 3 de la Ley de Administración y Control Gubernamental (SAFCO) N° 1178 de 20 de julio de 1990, se encuentra en la obligación de aplicar los sistemas de Administración y de Control Gubernamentales.

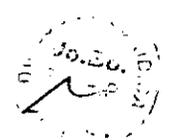
Que, en el marco legal señalado, en el inciso k) del Artículo 10 de la Ley N° 1600, del Sistema de Regulación Sectorial - SIRESE, de 28 de octubre de 1994, la Agencia Nacional de Hidrocarburos se encuentra facultada para realizar los actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades.

CONSIDERANDO

Que, el Ing. Juan Carlos López Sánchez, Director de Refinerías, Unidades de Proceso e Industrialización (DRUIN), mediante nota DRUIN 0367/2012 de fecha 20 de Junio de 2012, solicita el inicio del proceso de contratación y la certificación presupuestaria, adjuntando para el efecto el formulario de solicitud FS-CBS N° DRUIN 0321/2012, los Términos de Referencia y el respaldo del precio referencial correspondientes.

Que, emitida la certificación presupuestaria DAF/UP/CERT/0403/2012 de fecha 22 de junio de 2012 y elaborado el Documento Base de Contratación (DBC), la Responsable de Procesos de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), dando cumplimiento al artículo 34; inciso b) del Decreto Supremo N° 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), en fecha 22 de Junio de 2012, aprobó el DBC y autorizó el inicio del proceso de contratación.

Que, en cumplimiento a los artículos 48; 49 y 50 de las NB-SABS, el DBC y la Convocatoria fueron publicados en el Sistema de Contrataciones Estatales (SICOES), en fecha 22 de Junio de



9

2012 (numero de confirmación 846144), en la Mesa de Partes y pagina Web de la Agencia Nacional de Hidrocarburos. Adicionalmente la convocatoria fue publicada el domingo 24 de Junio de 2012 en el matutino El Diario.

Que, en fecha 02 de Julio de 2012 a horas 11:00 se llevó a cabo la Reunión de Aclaración programada en la convocatoria, en la misma se determinó que no se recibieron consultas escritas, ni se presentaron potenciales proponentes, por lo que se suspendió la reunión.

Que, en fecha 04 de Julio de 2012, mediante memorando N° DAF 0421/2012, la RPA designa a la Comisión de Calificación para el proceso de contratación con código interno **ANH-DRUIN-ANPE-SCP-P-N°26/2012-3C**, referente al **"SERVICIO DE CONSULTORIA POR PRODUCTO PARA LA REALIZACIÓN DE UNA AUDITORIA TECNICA A LA REFINERIA ORO NEGRO" - TERCERA CONVOCATORIA.**

Que, de acuerdo al cronograma establecido en la convocatoria del proceso de contratación, hasta horas 11:00 del día viernes 06 de Julio de 2012, según el libro de registro correspondiente, se recibió una (1) propuesta perteneciente al siguiente proponente:

N°	Proponente	Fecha de Recepción	Hora de Recepción
1	BOLPEGAS S.R.L.	06/07/2012	09:03

Que, de conformidad a lo establecido en las NB-SABS y numeral 12 del DBC, el día viernes 06 de Julio de 2012, a horas 11:30, en presencia de la Comisión de Calificación y representantes de las empresas BOLPEGAS S.R.L., se dio inicio al acto público de apertura de propuestas correspondiente.

Que, el Informe Evaluación y Recomendación DAF 0075/2012 de fecha 09 de Julio de 2012, elaborado por la Comisión de Calificación, indica que se ha efectuado la evaluación de acuerdo al siguiente detalle:

(...) VERIFICACIÓN DE PROPONENTE IMPEDIDO PARA PARTICIPAR EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN

De acuerdo con lo señalado en los incisos i) y j), artículo 43 del Decreto Supremo N° 0181, están impedidos para participar, directa o indirectamente, en los procesos de contratación, las siguientes personas naturales o jurídicas: *"Los proponentes adjudicados que hayan desistido de suscribir el contrato, no podrán participar hasta un (1) año después de la fecha del desestimiento, salvo causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificadas y aceptadas por la entidad, que deberá remitir la información al SICOES"* y *"Los proveedores, contratistas y consultores con los que se hubiese resuelto el contrato por causales atribuibles a éstos causando daño al Estado, no podrán participar hasta tres (3) años después de la fecha de la resolución, conforme a la información registrada por la entidad en el SICOES"*.

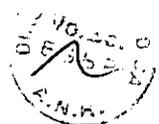
En cumplimiento a la citada normativa, se procedió a revisar la información registrada en el SICOES, obteniéndose los siguientes resultados:

No.	PROPONENTE	CONTRATOS RESUELTOS A LA FECHA	DESESTIMIENTOS DE CONTRATO
1	BOLIVIA PETRÓLEO Y GAS CONSULTORES Y SERVICIOS S.R.L. (BOLPEGAS)	No tiene	No tiene

Fuente: Información del SICOES adjunta el presente Informe como Anexo I.

Del cuadro precedente se concluye lo siguiente:

- El proponente **BOLIVIA PETRÓLEO Y GAS CONSULTORES Y SERVICIOS S.R.L. (BOLPEGAS)** no cuenta con registros de la empresa con desestimientos de contrato o contratos resueltos a la fecha. En ese sentido, el citado proponente no se encuentra impedido para participar en el proceso de contratación.



4

(...) EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

De acuerdo con la metodología señalada, a continuación se describe el proceso de evaluación de las propuestas presentadas:

EVALUACIÓN PRELIMINAR

Evaluación Cumple / No Cumple en la Presentación de Documentos.

De acuerdo con la verificación de presentación de los documentos del Acto de Apertura, la Comisión de Calificación, procedió a la evaluación "Cumple / No Cumple" de los documentos solicitados en el sub numeral 10.2, numeral 10, Parte I del DBC, según el siguiente detalle:

No.	DOCUMENTOS EVALUADOS	BOLIVIA PETRÓLEO Y GAS CONSULTORES Y SERVICIOS S.R.L. (BOLPEGAS)
1	Formulario de Presentación de la Propuestas. Formulario N° 1a, "Datos del Proponente, Declaración jurada y Monto de la propuesta Económica para Personas Naturales y Jurídicas".	No Cumple El Formulario se encuentra llenado, sin embargo no está firmado por el Representante Legal de la empresa, Sr. Carlos Augusto Carrillo Salinas.
2	Poder del Representante Legal del proponente, en fotocopia simple, con atribuciones para presentar propuestas y suscribir contratos, incluidas las empresas unipersonales cuando el Representante Legal sea diferente al propietario.	Cumple El Testimonio N° 213/2010 de 11.03.2010 presentado, cuenta con la constancia de inscripción en el Registro de Comercio y señala expresamente las atribuciones para presentar propuestas y suscribir contratos, a favor del Sr. Carlos Augusto Carrillo Salinas.
3	Propuesta en base a los Términos de Referencia señalados en el DBC.	Cumple Presenta la Propuesta Técnica. El contenido de la misma será calificado en la etapa de "Aplicación del método de selección y adjudicación elegido: Calidad, Propuesta Técnica y Costo", si corresponde
4	Garantía de Seriedad de Propuesta, en original, equivalente al cero punto cinco por ciento (0.5%) de la propuesta económica, emitida a nombre de la entidad convocante. La vigencia de esta garantía deberá exceder treinta (30) días calendario al plazo de validez de la propuesta establecida en los Formularios 1a o 1b, según corresponda; y deberá expresar su carácter de Renovable, Irrevocable y de Ejecución Inmediata. El plazo de validez se computa a partir de la fecha de presentación de propuesta.	Cumple (1)

NOTAS:

Cumple: Significa que el proponente ha cumplido con la presentación del documento requerido y las condiciones de validez necesarias.

- (1) Presenta original de la "Boleta de Garantía", emitida por el Banco Bisa S.A. N° BG-021651-0200 a favor de la ANH por la suma de **Bs3.000,00 (Tres Mil 00/100 Bolivianos)** y con vigencia al **3 de octubre de 2012**. El importe es equivalente al 0.5% de su propuesta económica y la vigencia excede treinta (30) días calendario al plazo de validez de la propuesta, siendo la vigencia mínima al 19 de septiembre de 2012 (mínimo 75 días calendario a partir de la fecha de presentación de propuestas: 6 de julio de 2012), considerando que ha señalado en el Formulario N° 1, que la validez de la propuesta es de cuarenta y cinco (45) días calendario, asimismo, expresa su carácter de renovable, irrevocable y de ejecución inmediata; por tanto, la Garantía **cumple** con la validez necesaria.

Del cuadro precedente se concluye lo siguiente:



a

El proponente **BOLIVIA PETRÓLEO Y GAS CONSULTORES Y SERVICIOS S.R.L. (BOLPEGAS)**, no cumple con la presentación del Formulario de Presentación de la Propuestas "Formulario N° 1a Datos del Proponente, Declaración Jurada y Monto de la propuesta Económica para Personas Naturales y Jurídicas", debido a que el Representante Legal de la empresa no firmó dicho Formulario, incumpliendo de esta manera lo determinado en el sub numeral 10.4, numeral 10, Parte I del DBC que señala: "Los formularios de la propuesta son declaraciones juradas de los proponentes, que deben ser presentados en original con la firma del Representante legal (...)", no siendo posible continuar con la evaluación de su propuesta; por tanto, **queda descalificado** en aplicación del inciso a), sub numeral 5.2., numeral 5, Parte I del DBC que señala: "Las causales de descalificación son: a) Incumplimiento u omisión en la presentación de cualquier documento requerido en el presente DBC. La omisión no se limita a la falta de presentación de documentos, refiriéndose también a que cualquier documento presentado no cumpla con las condiciones de validez requeridas."

En consecuencia, el Informe de Evaluación y Recomendación, recomienda a la RPA:

CONCLUSIÓN

El proponente **BOLIVIA PETRÓLEO Y GAS CONSULTORES Y SERVICIOS S.R.L. (BOLPEGAS)**, no cumple con la evaluación preliminar.

RECOMENDACIONES

Declarar Desierto el proceso de contratación **ANH-DRUIN-ANPE-SCP-P-N° 26/2012-3C SERVICIO DE CONSULTORÍA POR PRODUCTO PARA LA REALIZACIÓN DE LA AUDITORÍA TÉCNICA A REFINERÍA ORO NEGRO - TERCERA CONVOCATORIA**, en aplicación del numeral 7, Parte I del DBC y del inciso c), artículo 27 del Decreto Supremo N° 181 - NB-SABS que señala: "Procederá la declaratoria desierta cuando; (...) c) Ninguna propuesta hubiese cumplido lo especificado en el DBC."
(...)

Que, mediante nota DAF 2136/2012 de fecha 10 de julio de 2012, la RPA al haber aprobado el informe de la Comisión de Calificación, solicita a la Dirección Jurídica la elaboración de la Resolución Administrativa de Declaratoria Desierta del proceso de contratación citado.

CONSIDERANDO:

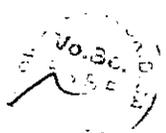
Que, el Decreto Supremo N° 0181 de fecha 28 de junio de 2009, aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS).

Que, en el marco normativo del Decreto Supremo N° 0181, de fecha 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios la Agencia Nacional de Hidrocarburos emitió la Resolución Administrativa ANH N° 0161/2010 de fecha 23 de febrero de 2010, aprobando el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS).

Que, en fecha 12 de septiembre de 2011, en atención a Informe Técnico ADM 0534/2011 e informe legal DJ 1353/2011, la Agencia Nacional de Hidrocarburos, emitió la Resolución Administrativa ANH N° DJ 1353/2011 aprobando la nueva versión del Manual de Procedimientos del Subsistema de Contratación de Bienes y Servicios.

Que, el Artículo 27 del Decreto Supremo N° 0181, numeral I, establece que procederá la declaratoria desierta cuando inciso c) "*Cuando ninguna propuesta hubiese cumplido con lo especificado en el DBC*".

Que, el numeral 5, sub numeral 5.2, inciso a) y b), del DBC establece como causal de descalificación, a) "*Incumplimiento u omisión en la presentación de cualquier documento requerido en el presente DBC. La omisión no se limita a la falta de presentación de documentos, refiriéndose también a cualquier documento presentado no cumpla con las condiciones de validez requeridas*" y b) "*Cuando la propuesta no cumpla con las condiciones establecidas en el (...) DBC*".



Que, la precitada norma legal dispone en su artículo 34 inciso f), que el RPA podrá: "Adjudicar o Declarar Desierta la contratación de bienes y servicios, mediante Resolución expresa cuando la contratación sea mayor a Bs200.000.- (DOSCIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS) (...)

Que, el numeral 7 del mismo DBC, establece que el RPA declarará desierta una convocatoria pública, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 27 de las NB-SABS.

Que, por Resolución Administrativa ANH N° DJ 01088/2011 de 26 de julio de 2011, se designó a la Directora de Administración y Finanzas, de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, Lic. Velma Sahonero de Parrado como Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA)

POR TANTO:

El Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), en uso de las atribuciones que le reconoce la Resolución Administrativa ANH N° DJ 01088/2011 de 26 de julio de 2011, así como las facultades conferidas en el Artículo 34 inciso f) del Decreto Supremo N° 0181 de las NB-SABS.

RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARAR DESIERTO el proceso de contratación con código interno **ANH-DRUIN-ANPE-SCP-P-N°26/2012-3C**, referente al "SERVICIO DE CONSULTORIA POR PRODUCTO PARA LA REALIZACIÓN DE UNA AUDITORIA TECNICA A LA REFINERIA ORO NEGRO" - **TERCERA CONVOCATORIA**, con número de **CUCE: 12-0207-04-298505-3-1**, en atención al numeral 5, sub numeral 5.2, inciso a) y b), del DBC que establece como causal de descalificación, a) "Incumplimiento u omisión en la presentación de cualquier documento requerido en el presente DBC. La omisión no se limita a la falta de presentación de documentos, refiriéndose también a cualquier documento presentado no cumpla con las condiciones de validez requeridas" y b) "Cuando la propuesta no cumpla con las condiciones establecidas en el (...) DBC", al numeral 7 del DBC, y al inciso c), artículo 27 del Decreto Supremo N° 0181 de las NB-SABS que señala: "Procederá la declaratoria desierta cuando: (...) c) Ninguna propuesta hubiese cumplido lo especificado en el DBC. (...)".

SEGUNDO.- Autorizar la publicación de la presente Resolución Administrativa en el SICOES, en la Mesa de Partes y en la Página Web de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

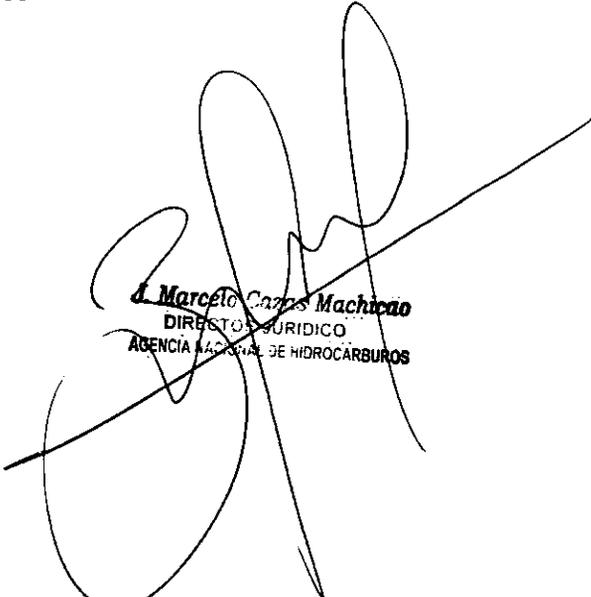
TERCERO.- La Dirección de Administración y Finanzas a través del Área de Compras y Contrataciones es la encargada de dar cumplimiento a la presente Resolución Administrativa, de conformidad con las normas vigentes.

Regístrese, notifíquese y archívese.



Lic. Velma Judith Sahonero de Parrado
RESPONSABLE DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN
DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO -RPA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Es conforme:



Marcelo Casas Machicao
DIRECTOR JURIDICO
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

